



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 01 ABR 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de envío N°4605-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 31 de octubre de 2025, **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**, en su calidad de hija y única heredera legal de quien en vida fue **Doña ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, solicita el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Doña ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI de la causante, Copia de DNI de la solicitante, copia de Acta de Defunción, copia de Acta de Protocolización de Sucesión Intestada y Copia literal de la partida N°11239138 de la sucesión intestada;

Que, mediante **Oficio N°554-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el Responsable del Equipo del Personal remite el **Informe N° 099-2025-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada, concluye que es PROCEDENTE el petitorio efectuado **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**, quien concurre en calidad de única heredera de su causante, por lo que dicho adeudo deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- **MARIA ALICIA RIOS FERIA**, en calidad de única heredera legal S/ 11,345.51

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, mediante **INFORME N° 015-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



156

RESOLUCION DIRECTORAL N° _____-2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 01 ABR 2026

exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de la única hereda legal de **Doña ALICIA MARIA FERIA LAUFI** a percibir el monto reconocido a su favor mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA, deducido los pagos a cuenta realizados, en la suma **S/ 11,345.51 (OCNCE MIL TRESCIENTOS CUERENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES)**, como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito al Acta de Sucesión Intestada inscrita en la partida N° 11239138 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica, monto que será distribuido conforme a normas según detalle:

MARÍA ALICIA RIOS FERIA, en calidad de hija y única heredera legal la suma de S/ 11,345.51

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**, en calidad de hija y única heredera legal de la ex pensionista de esta institución **Doña ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Beldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

